

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 5941

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA IGLESIA LA VOZ DE LA VERDAD Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

Asunción, 6 de septiembre de 2021

VISTO: La presentación realizada ante el Ministerio del Interior el 15 de marzo de 2021 (expediente M.I. N.° 582/2021) por el señor Roque Rubén González Mendoza, bajo patrocinio de abogado, en representación de la entidad denominada Iglesia la Voz de la Verdad; y

CONSIDERANDO: Que el recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Iglesia la Voz de la Verdad, de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos, es una entidad sin propósito de lucro que tiene como objetivo predicar el Evangelio, entre otros.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la entidad se ajustan a las prescripciones del artículo 91, inciso c), del Código Civil paraguayo, modificado por la Ley N.° 388/94, y demás concordantes del Código Civil.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 93 del Código Civil, modificados por Ley N.° 388/1994, y demás normas concordantes, la facultad del Poder Ejecutivo se limita a la aprobación de los Estatutos Sociales y al reconocimiento de su personería jurídica; posteriormente, ya en carácter de persona del derecho civil con capacidad propia, integra el ordenamiento social como sujeto de derecho, y sus directores y asociados son responsables del cumplimiento estricto de sus Estatutos Sociales, conforme a lo establecido en los artículos 98 y 99 del Código Civil.

N° 1701

CEXTER/2021/2505

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 -1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 5941

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD DENOMINADA IGLESIA LA VOZ DE LA VERDAD Y SE AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO COMO PERSONA JURÍDICA.

-2-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior se ha expedido favorablemente al pedido de referencia, conforme se acredita en el Dictamen D.G.A.J. N.º 440 del 17 de mayo de 2021.

Que las autoridades de la referida organización quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro en los Registros Oficiales del Estado.

Que, asimismo, este reconocimiento del Poder Ejecutivo habilita a la mencionada entidad a funcionar como Persona Jurídica, pero no implica su registro como culto religioso.

N° _____

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- *Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada **Iglesia la voz de la verdad**, consignados en la escritura pública N.º 8 de fecha 2 de marzo de 2021, pasada ante la escribana pública Cecilia Beatriz Lataza Messina, con registro N.º 924, asiento notarial en ciudad de Asunción, y autorízase su funcionamiento como Persona Jurídica.*

Art. 2º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

CEXTER/2021/2505



Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**